



Santiago de Querétaro, Qro., 29 de marzo de 2019.

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Acuerdo



**H. QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

La suscrita, **DIPUTADA ABIGAIL ARREDONDO RAMOS**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa de **“ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ASÍ COMO AL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, POR MEDIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, MODIFIQUEN O AMPLIEN LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SE INCLUYA NUEVAMENTE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “COMEDORES COMUNITARIOS”, para lo que expongo lo siguiente:**



FUNDAMENTACIÓN

La promoción de la presente se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2º, 16 fracción VI, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que uno de los derechos fundamentales de carácter social y económico más importantes para el ser humano, es el relativo a la alimentación, misma que en términos del artículo 4º Constitucional, debe ser nutritiva, suficiente y de calidad.

2

Este derecho se considera como aquél que tiene toda persona a "*disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla*", en donde el nivel mínimo garantizado dentro de éste deberá ser que nadie padezca hambre.

De esta manera, el objetivo que se busca alcanzar con el derecho a la alimentación es la seguridad en ese rubro, donde todas las personas, en todo momento y bajo cualquier circunstancia, independientemente de su capacidad económica o estrato social, cuenten con los alimentos necesarios para una vida sana y activa.

2. Que el derecho humano a la alimentación ha sido reconocido a nivel mundial como necesario para el óptimo desarrollo del ser humano.

Por ejemplo, el artículo 11, numeral 2, del "*Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*", suscrito y ratificado por México desde 1981, establece que es derecho fundamental de toda persona estar protegida contra el hambre, y de igual manera, el artículo 12, inciso 1, del "*Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador*", suscrito y ratificado por nuestro País desde 1996, menciona que toda persona tiene derecho



a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.

Asimismo, el referido derecho ha sido estudiado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, en su Observación General número 12, emitida en 1999, reconociendo su prioridad como política pública de alcance internacional y también ha sido objeto de análisis en varios informes de relatores especiales; destacando en lo particular el de Jean Ziegler del año 2001, en el que estableció que el derecho a la alimentación se puede entender como: *"...el derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garanticen una vida síquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna..."*¹

3. Que como resultado de la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, el Estado Mexicano, a través del Constituyente Permanente, asumió una serie de obligaciones en cuanto a respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales de los que México forma Parte; lo que lleva a que sus instituciones deben implementar una serie de políticas públicas suficientes y necesarias para asegurar que todos los individuos, sin distinción de ningún tipo, puedan acceder a esos derechos de forma directa y sencilla.

En este sentido, el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social establece que son derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, **la alimentación nutritiva y de calidad**, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social.

Por tanto, el derecho a la alimentación es una prerrogativa de tipo social, donde el Estado tiene la obligación de mantener políticas públicas adecuadas y suficientes, que permitan garantizar a todos los habitantes su plena efectividad.

4. Que de acuerdo con información de la extinta Secretaría de Desarrollo Social, se estimaba que al 2008, la población en México que presentaba condiciones de pobreza extrema de alimentación era de 6.6 millones, es decir 5.9% de la

¹ ZIEGLER, Jean, 2001, ob. Cit. en CARBONELL, Miguel, *"Los Derechos Fundamentales en México"*, Edt. Porrúa, 5ª ed., 2012, pág. 979.



población total del país; mientras que en 2010 este número ascendió a 7.8 millones (6.9% del total de la población), para de ahí disminuir a 7.0 millones (6.0%) en 2012.

Sin embargo, dada la existencia de un rezago importante en la materia, es que en ese año se ejecutó por parte del Gobierno Federal una estrategia alimentaria de alto impacto, conocida públicamente como la *“Cruzada Nacional contra el Hambre”*.

Esta estrategia se implementó a partir de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito era conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, entre otros, para dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

1. Cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación;
2. Eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez;
3. Aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;
4. Minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización; y
5. Promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

Con base en dicha estrategia, se implementó a nivel nacional un programa de alto contenido social que tenía por objeto dar respuesta a las necesidades alimentarias de la población, especialmente de aquellas personas que sufren escasez y condiciones de precariedad.

Ese programa se denominó “Comedores Comunitarios”, con el cual se buscaba eliminar, de una vez por todas, los índices de rezago en materia alimentaria y desnutrición, mediante la consecución de tres metas generales:



- a) El acceso a la alimentación como un derecho fundamental y social;
- b) El reconocimiento del gobierno de garantizar el derecho a la alimentación y,
- c) La atención a las personas en situación de pobreza.

Con base en ello, se disponía de una infraestructura transversal, que vinculaba sociedad y gobierno, a través de más de 70,000 voluntarias y voluntarios que apoyaban en la preparación, distribución y resguardo de los alimentos.

Asimismo, el programa alcanzó una cobertura absoluta en los 32 estados de la República Mexicana, con más de 5,700 espacios donde se brindaba alimentación sana, variada y suficiente a la población, sirviéndose más de un millón de raciones diarias y atendiendo todos los días alrededor de 600,000 personas, principalmente de escasos recursos.

En el Estado de Querétaro, se contaban con 20 comedores distribuidos en sus 18 municipios, donde se beneficiaban más de 2,500 personas diariamente y se suministraban más de 75,000 porciones mensuales.

5

5. Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se contempló una partida de 1,442,590,872 (un mil cuatrocientos cuarenta y dos millones quinientos noventa mil ochocientos setenta y dos) pesos, para ejecutar dicho programa; sin embargo, en el Presupuesto asignado para el presente año 2019, dicho rubro fue eliminado, con lo que el apoyo económico fijado a dicho programa ha desaparecido y los referidos comedores han tenido que cerrar sus puertas; no obstante los beneficios que éstos representaban para miles de personas.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley General de Desarrollo Social, prevé que será en el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, donde se fijarán las partidas presupuestales específicas para los programas de desarrollo social y no podrán destinarse a fines distintos.

Asimismo, el artículo 74 fracción IV, de la Constitución General de la República, establece que es competencia exclusiva de la Cámara de Diputados Federal, aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal.



Aunado a ello, los artículos 6, 18 y 29 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, refieren que será el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien estará a cargo de la programación y presupuestación del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades; que para que sea aumentado el presupuesto aprobado deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto y, que es responsabilidad de las dependencias y entidades remitir a la Secretaría de Hacienda sus respectivos anteproyectos de presupuesto con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la misma establezca.

Asimismo, de conformidad con el artículo 32 fracciones I y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es competencia de la Secretaría de Bienestar, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento de las políticas para la atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos.

6

De ahí que se considere que las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal que tienen competencia e injerencia directa en la implementación nuevamente de dicho programa, así como su inclusión en el respectivo Presupuesto de Egresos, son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, al ser la Cámara de Diputados Federal, la encargada constitucionalmente de autorizar cualquier aumento o modificación al Presupuesto de Egresos de la Federación; es que a ésta le corresponde autorizar, en su caso, la solicitud que al respecto le presente la referida Secretaría de Hacienda.

Por lo expuesto, es que esta Soberanía parlamentaria no puede ser indiferente ante los efectos generados por la supresión del programa social "comedores comunitarios", razón por la que, respetando el ámbito de competencia de las citadas instituciones federales, es que se propone la siguiente iniciativa de:

"ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ASÍ COMO AL PODER LEGISLATIVO



FEDERAL, POR MEDIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, MODIFIQUEN O AMPLIEN LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SE INCLUYA NUEVAMENTE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “COMEDORES COMUNITARIOS”.

Artículo Primero. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, es respetuosa del ámbito de competencia del Gobierno Federal en materia presupuestal; no obstante, en vista de la situación generada en los Municipios del Estado de Querétaro con la desaparición del programa “comedores comunitarios”, es que de manera respetuosa, se exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Bienestar, así como al Poder Legislativo Federal, por medio de la Cámara de Diputados; para que en el ámbito de su respectiva competencia y en ejercicio de sus atribuciones legales, modifiquen o amplíen los recursos dispuestos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal 2019, a fin de que se incluya nuevamente una partida específica para implementar el programa social denominado “comedores comunitarios”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Segundo. Envíese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Secretaría de Bienestar, así como al Presidente de la mesa directiva de la Cámara de Diputados Federal, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.



Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, atentamente solicito:

ÚNICO. Me tenga presente en los términos de este escrito, presentando la iniciativa en comento y sírvase turnarla al área correspondiente para su estudio y dictamen que en derecho corresponda.

ATENTAMENTE

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS
Integrante de la Quincuagésima Novena
Legislatura del Estado de Querétaro.

8

Hoja de firmas que pertenece a la iniciativa de "ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ASÍ COMO AL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, POR MEDIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS; PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, MODIFIQUEN O AMPLIEN LOS RECURSOS DISPUESTOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A FIN DE QUE SE INCLUYA NUEVAMENTE UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "COMEDORES COMUNITARIOS."